COLEGIO ADVENTISTA DE CALAMA
Dirección: Abaroa 1490
correo: secretaria.cadecal@educacionadventista.cl
Fono: 55-2894391

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO **4**

DECRETO 67| Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. **4**

TITULO I: GENERALIDADES **4**

ARTÍCULO 1º 4
ARTÍCULO 2º 4

ARTÍCULO 3° **5**

ARTÍCULO 5º 5

TITULO II: EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE AULA **7**

ARTÍCULO 6º 7

TÍTULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN **7**

ARTÍCULO 7º| Evaluación de aprendizajes 7
ARTÍCULO 8°| diversificación de la evaluación *7*
ARTÍCULO 9° | Cómo se entiende la evaluación diagnóstica *8*

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA **8**

ARTÍCULO 10° | Cómo se entiende la evaluación formativa *8*
ARTÍCULO 11° | La retroalimentación *10*
ARTÍCULO 12° | Roles en la evaluación *10*
ARTÍCULO 13° | Frecuencia de actividades evaluativas *11*
ARTÍCULO 14° | Diversificación de la evaluación *11*
ARTÍCULO 15° | Niveles de desempeño en el logro de los OA *11*
ARTÍCULO 16° | Comunicación de instancias y criterios de evaluación *12*
ARTÍCULO 17° | Comunicación y retroalimentación del avance *12*

TÍTULO VII: DEL TRABAJO COLABORATIVO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA **13**

ARTÍCULO 18° | Reflexión pedagógica *13*

TÍTULO VIII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y LA CALIFICACIÓN **14**

ARTÍCULO 19° | Qué se entiende por evaluación sumativa *14*
ARTÍCULO 20° | La calificación anual *14*
ARTÍCULO 21° | La calificación semestral *14*
ARTÍCULO 22° | Los criterios para la calificación *14*
a) Relevancia. *14*
b) Integralidad. *14*
c) Temporalidad. *15*
d) Recalendarización *15*
ARTÍCULO 23° | De las actividades de evaluación calificadas y no calificadas *15*
ARTÍCULO 24° | El sistema de registro de calificaciones *16*
ARTÍCULO 25° | Actas de Calificaciones y Promoción Escolar anual *16*
ARTÍCULO 26° | La cantidad de calificaciones *16*
ARTÍCULO 27° | Forma de expresar la calificación *17*
ARTÍCULO 28° | Nivel de exigencia evaluaciones con calificación *17*
ARTÍCULO 29°| De la Educación Parvularia *18*
ARTÍCULO 30° | Sobre la asignatura de Religión *18*
ARTÍCULO 31° | Plazo para entrega de resultados *18*
ARTÍCULO 32° | En caso de plagio o copia *19*
ARTÍCULO 33° | Ausencia a evaluaciones o situaciones relacionadas *19*

ARTÍCULO 34° | Evaluaciones o exámenes finales *20*

TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA **20**

ARTÍCULO 35° | Criterios de promoción *20*
ARTÍCULO 36° | Decisión de promoción alumnos en riesgo de repitencia *21*
ARTÍCULO 37° | Estrategias de prevención de repitencia y proceso de promoción *22*
ARTÍCULO 38° | Plan de acompañamiento a alumnos en riesgo de repitencia *22*
- Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales. *23*
ARTÍCULO 39° | Situaciones especiales de promoción y evaluación *23*

TÍTULO X: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA **24**

ARTÍCULO 40° | Apoyo a alumnos del PIE *24*
ARTÍCULO 41° | Documentación que presentan apoderados *25*
ARTÍCULO 42° | Evaluaciones diferenciadas alumnos con NEE *25*
ARTÍCULO 43° | Revisión beneficio PIE *26*
ARTÍCULO 44° | Evaluación diferenciada y promoción *26*
ARTÍCULO 45° | Estrategias de adecuaciones *26*

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES **27**

ARTÍCULO 46° | Validación de estudios personas extranjeras *27*
ARTÍCULO 47° | Alumnas en condición de embarazo o maternidad *27*
ARTÍCULO 48° | Eximiciones de asignaturas *28*
ARTÍCULO 49° | Conducto regular *28*
ARTÍCULO 50° | Informe de Personalidad *29*
ARTÍCULO 51° | Resolución de situaciones especiales *29*
ARTÍCULO 52° | Para resolver situaciones no previstas *29*
ARTÍCULO 53° | Para resolver situaciones no previstas *29*
ARTÍCULO 54° | Entrada en vigencia del reglamento *29*

PRESENTACIÓN

Apreciado(a) alumno(a):

En nombre de la institución, resulta muy grato poner en sus manos el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Este constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación y calificación para todo el alumnado del Colegio Adventista de Calama.

El presente material ha sido cuidadosamente elaborado teniendo como marco las disposiciones del nuevo Decreto N° 67 del Ministerio de Educación el cual fue publicado el 31 de diciembre del año 2018 en el Diario Oficial, y el Proyecto Educativo Institucional.

La proyección de un trabajo pedagógico renovado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes. Por ello, han sido incluidas en esta normativa, disposiciones que orientan la implementación de experiencias prácticas de aprendizaje y que buscan respaldar el trabajo del docente que incorpora metodologías activas en su trabajo pedagógico. De igual manera, interesa que el aprendizaje sea de calidad por lo que se brinda especial importancia al proceso formativo de evaluación de los aprendizajes, acompañando de cerca el desarrollo académico.

Revise detenidamente este Reglamento con el fin de familiarizarse con las disposiciones que regulan los procedimientos de evaluación, calificación y promoción del proceso educativo, mientras permanezca matriculado en el establecimiento. Si existen dudas en la comprensión de algunos asuntos, presente las consultas a profesores y/o a la Unidad Técnico-Pedagógica, en quienes encontrará disposición para atender inquietudes y problemas.

Se entiende y valora la responsabilidad de la Unidad Educativa en relación al crecimiento educacional. Por ello, se extiende la invitación a participar con seguridad y confianza en esta relación de amistad y compromiso con el desarrollo personal de cada estudiante, el será evaluado en beneficio de una mejor toma de decisiones para su futuro académico. Deseamos que Dios te bendiga junto a tu familia y prospere en todo cuanto te propongas.

UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA
COLEGIO ADVENTISTA DE CALAMA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARNALDO SALAMANCA
CID DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Año Escolar 2023

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

1.1 Nombre: **Colegio Adventista de Calama**

1.2 Dirección: Abaroa 1490

1.3 Comuna: Calama

1.4 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación: 24603 /1971

1.5 RBD: 253-3

1.6 Director(a): Juan Carlos Díaz Costa

1.7 Representante Legal: René Patricio Tarifeño Honores

1.8 Sostenedor: Fundación Educacional Arnaldo Salamanca Cid

DECRETO 67| Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación.

TITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas en el año escolar en curso a todo el alumnado del Colegio Adventista de Calama en sus distintos niveles.

ARTÍCULO 2º

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del Establecimiento en conjunto con Unidad Técnico-Pedagógica, contemplando las normas indicadas por el

Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación y/o la legislación vigente.

Este reglamento ha sido redactado sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 67 del 31 de diciembre de 2018 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°

En materias y contenidos del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el Consejo de Profesores tiene carácter consultivo y propositivo. En lo referido a las resoluciones finales, éstas quedan a cargo de la Comisión Administrativa Escolar y el director del establecimiento.

ARTÍCULO 4°

El artículo N°2 del Decreto 67 define de la siguiente manera los conceptos de Evaluación, Calificación, Curso y Promoción:

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 5º

Para efectos de este Reglamento, se tendrá presente el plan de estudios aprobado por el MINEDUC, que fija las Bases Curriculares, Objetivos de Aprendizaje y Aprendizajes Esperados para los Niveles de Enseñanza (Ver Anexo N°1)

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS

1. PRUEBAS	- Escritas - Orales: disertación, interrogación oral, debate, etc. - Interpretación de datos - Desempeño
2. OBSERVACIÓN	- Lista de cotejo o control - Escala de apreciación - Rúbricas
3. INFORME	- Entrevista - Cuestionario o inventario - Escala de actitudes
4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS	- Monografía - Cuaderno de trabajo - Proyecto - Trabajo de investigación - Informes - Ensayo - Reporte - Guías de aprendizaje - Bitácoras - Representaciones - Dramatizaciones - Informes de salidas pedagógicas
5. TÉCNICAS SOCIOMÉTRICAS	- Sociograma - Inventarios de personalidad
6. PORTAFOLIO	- Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los

	procedimientos anteriores.

TITULO II: EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE AULA

ARTÍCULO 6º

El Colegio Adventista de Calama organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartidos por los colegios pertenecientes a la Fundación Educacional Arnaldo Salamanca Cid.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada asignatura.

El Docente del Colegio Adventista de Calama, planifica y organiza las actividades pedagógicas por unidades, entregando vía digital y al término del año lectivo, el plan anual de cobertura curricular del año siguiente al departamento Unidad Técnico-Pedagógica, orientando la planificación hacia el Proyecto Curricular Institucional de la Educación Adventista (E.A.), preparando el aprendizaje de todos los estudiantes según las indicaciones dadas en los Planes y Programas del MINEDUC.

TÍTULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7º| Evaluación de aprendizajes

La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos, estrategias e instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Unidad Técnico-Pedagógica. La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos deben contemplar aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como cognitivos, motrices y valóricos.

ARTÍCULO 8°| diversificación de la evaluación

El equipo técnico-pedagógico en conjunto con los docentes definirán la diversificación de la evaluación considerando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje como criterio base. Es decir, se considerarán las Diferentes formas de Representación,

Implicación, Acción y Expresión.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

ARTÍCULO 9° | Cómo se entiende la evaluación diagnóstica

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Es así que, al iniciar cada unidad, se aplicará una evaluación diagnóstica ya sea con instrumentos en físico o en digital, por medio de plataformas externas o internas, dentro de las cuales están las gubernamentales.

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 10° | Cómo se entiende la evaluación formativa

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las estrategias de evaluación formativa se pueden entender como un ciclo o proceso continuo, integrado a la enseñanza, liderado por el docente y con un alto involucramiento de los estudiantes. La siguiente figura ilustra este ciclo de evaluación formativa y sus elementos:

El proceso formativo involucra el aplicar clase a clase, evaluaciones tales como:

- Controles
- Vocabulario
- Tickets de salidas
- Cuestionarios
- Autoevaluación
- Auto observación de trabajo en clases
- Retroalimentación en clases
- Preguntas y respuestas durante la clase
- Nivelación de contenidos antes de abordar el OA.
- Evaluaciones acumulativas

Al ser evaluaciones formativas, no hay una sobrecarga para el alumno, al contrario, es un beneficio para su aprendizaje ya que, este se mide clase a clase en el establecimiento educacional.

En el proceso formativo, el docente junto al equipo técnico pedagógico determina el proceso de evaluación formativa, el que será monitoreado en forma constante y socializado en las reflexiones pedagógicas por niveles y áreas.

ARTÍCULO 11° | La retroalimentación

La retroalimentación se entenderá como la forma de enseñanza fundamental de cada proceso evaluativo. Se planificará y sistematizará de manera que se puedan optimizar significativamente los procesos enseñanza-aprendizaje, para lo cual es necesario que alumno y docente se involucren de manera recíproca. El alumno, por un lado, recibirá la información relativa a sus errores, para ser corregidos, y de sus aciertos, para ser reforzados, mientras que el profesor, por otro, obtendrá también de éste, información relevante sobre los aspectos a los que debe dirigir más la atención en el aula.

Los lineamientos para cautelar que exista retroalimentación serán los siguientes:

1. Previo al inicio de una nueva unidad y de acuerdo al trabajo colaborativo con pares y equipo técnico-pedagógico, definirá la retroalimentación como parte del desarrollo del proceso de aprendizaje.
2. El docente planificará momentos y estrategias durante el desarrollo de su unidad para recoger y entregar información a sus estudiantes sobre el avance en el logro de los Objetivos de Aprendizaje propuestos, previo a una evaluación sumativa con calificación.
3. El docente clase a clase debe realizar la retroalimentación, según las estrategias planificadas y aplicadas.
4. El docente utilizará la información recogida del proceso de retroalimentación para orientar su planificación durante el desarrollo de la unidad didáctica.
5. Durante el desarrollo de una unidad didáctica el docente podrá utilizar estrategias que cumplan con el propósito formativo de la retroalimentación como: trabajo en duplas, autoevaluación, coevaluación, cuestionarios cortos al cierre de la clase con revisión inmediata, actividades de motivación como juegos y dinámicas, tarjetas de colores durante la clase para monitorear si sienten que están aprendiendo o no, buzón de consultas, etc.
6. El docente debe mantener evidencia de todo el proceso formativo de cada estudiante.

ARTÍCULO 12° | Roles en la evaluación

El rol del docente en cuanto a la evaluación formativa será en forma constante:

- Investigador del aprendizaje y la enseñanza
- Retroalimentador del aprendizaje y de la enseñanza
- Promotor de la reflexión, el involucramiento y la colaboración
- Promotor de la autonomía y la motivación por aprender
- Colaborador con sus pares en la reflexión pedagógica.

El rol del equipo técnico-pedagógico en este sentido será en forma constante:

- Facilitador del trabajo colaborativo
- Facilitador y orientador del proceso de planificación de la evaluación

- Coordinador del proceso de acompañamiento docente
- Colaborador con el equipo docente frente a la reflexión pedagógica.

El docente deberá articular de manera constante en una frecuencia definida con el equipo técnico-pedagógico en tono colaborativo, el cual servirá para definir estrategias de seguimiento, pertinencia y fortalecimiento de las actividades de evaluación, considerando especialidades, niveles y características profesionales.

ARTÍCULO 13° | Frecuencia de actividades evaluativas

El equipo técnico-pedagógico junto a los docentes definirán, en articulación colaborativa, y previo al inicio de una unidad de aprendizaje, la frecuencia de actividades evaluativas con el fin de evitar la sobrecarga. En este sentido se estipula en este reglamento que los alumnos no estén expuestos a más de 2 evaluaciones sumativas con calificación por día.

Las actividades sumativas se deben organizar en un calendario de evaluaciones o informes pedagógicos al hogar, en forma semanal o mensual.

ARTÍCULO 14° | Diversificación de la evaluación

El equipo técnico-pedagógico en conjunto con los docentes definirán la diversificación de la evaluación considerando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje como criterio base. Es decir, se considerarán las Diferentes formas de Representación, de Compromiso, de Acción y Expresión.

ARTÍCULO 15° | Niveles de desempeño en el logro de los OA

Los Niveles de Desempeño para representar el nivel de logro de un estudiante respecto de los Objetivo de Aprendizaje en este proceso formativo serán: **NO OBSERVADO, EN VÍAS DE LOGRO Y LOGRADO.** Para tal propósito servirán los Indicadores de Evaluación para determinar el nivel correspondiente y será motivo de constante articulación y reflexión pedagógica entre docentes y el equipo técnico-pedagógico, dejando evidencia escrita de ello.

TÍTULO VI: DE LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 16° | Comunicación de instancias y criterios de evaluación

Queda consignado que, en el período del primer y segundo semestre, en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, se entregarán informes pedagógicos y o bitácoras, a los estudiantes y apoderados, para comunicar las formas y los criterios de evaluación a los estudiantes. Junto a lo anterior, el apoderado podrá visualizar los procedimientos, formas, plazos y logros de las actividades a evaluar de cada estudiante, en la plataforma http://www.lirmi.com.

El responsable de completar y entregar este documento a cada alumno será el profesor jefe de cada curso y el evaluador. Los profesores diferenciales informarán a los padres acerca de la metodología de trabajo a realizar con los estudiantes del Programa Integración Escolar, utilizando el informe pedagógico el cual quedará disponible para su descarga en la plataforma educativa utilizada por el colegio, http://www.lirmi.com.

ARTÍCULO 17° | Comunicación y retroalimentación del avance

Al final de cada unidad, el docente de cada asignatura presentará al curso un panorama del estado del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, y de manera mensual el profesor jefe presentará los informes de calificaciones y una descripción general del estado de situaciones reales y vivenciales del grupo curso (convivencia escolar, orientación, etc.), tanto al curso como a los apoderados.

Además, los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, a partir de:

- Entrevistas con el profesor jefe o de asignaturas, en la cual entregará información de rendimiento y conductual.
- Entrega de informe de logros en evaluaciones formativas o experiencias de aprendizajes.
- Informes de personalidad el cual busca que los estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social.

Los docentes deben registrar las entrevistas con apoderados en el libro digital o físico, con las firmas correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 327, artículo 16, es deber de los apoderados, asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo.

TÍTULO VII: DEL TRABAJO COLABORATIVO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 18° | Reflexión pedagógica

Se programarán instancias periódicas de análisis, discusión, articulación y colaboración entre docente de la misma asignatura u otra, directivos, equipo técnico pedagógico y otros profesionales asistentes de la educación con el propósito de establecer mejoras continuas en la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, tomando en cuenta las orientaciones establecidas en los decretos que correspondan. En el caso de que un estudiante pertenezca a algún programa de apoyo pedagógico complementario. Se utilizarán principalmente los espacios y tiempos de las Reflexiones Pedagógicas en cada colegio. Se podrá optimizar estas instancias de la siguiente manera:

- Planificando una Reflexión pedagógica mensual en la cual cada departamento (por asignatura) comparta los distintos tipos de experiencias pedagógicas que se han desarrollado en el aula.
- Facilitar momentos intencionados para que los docentes de distintas asignaturas realicen trabajo articulado con el propósito de realizar actividades que permitan evaluar distintos contenidos con una misma actividad o trabajo pedagógico.
- Facilitar momentos intencionados de coevaluación.
- Extensión de tiempo de Reflexión Pedagógica un día al mes, correspondiente a uno de los Consejos Generales, con la intención de generar instancias de coordinación pedagógica entre docentes de Enseñanza Básica y Media.
- La reflexión pedagógica se debe realizar en forma semanal (TRP-GPT).
- Para el éxito de la reflexión pedagógica será necesario optimizar el tiempo de las horas no lectivas.
- Será deber del departamento técnico-pedagógico realizar una planificación semestral de los temas a desarrollar en la reflexión pedagógica, la que puede ser por niveles y áreas, y a la vez hacer seguimiento mensual dejando evidencia escrita de ello.
- Se debe constituir un Consejo de Evaluación, integrada por la Comisión CICE, la Comisión Pedagógica, en conjunto con el Consejo de Profesores, quienes, en forma periódica, analizarán el avance pedagógico y socioemocional de los estudiantes, dejando registro en acta con firma de cada participante. Con la finalidad de otorgar asistencia pedagógica y socioemocional a los estudiantes.

TÍTULO VIII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 19° | Qué se entiende por evaluación sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

ARTÍCULO 20° | La calificación anual

La calificación anual en cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por los estudiantes, efectuando la aproximación según el mismo criterio establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 21° | La calificación semestral

La calificación semestral en la asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones sumativas obtenidas por el estudiante en el período, con un solo decimal y aproximando por redondeo del decimal, cuando la centésima sea igual o superior a cinco centésima (0,05).

ARTÍCULO 22° | Los criterios para la calificación

Los criterios que predominarán para la calificación serán:

a) Relevancia.

- Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.

-Estos aprendizajes, en coherencia, se deberá enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) Integralidad.

- Se dará mayor ponderación a la evidencia integral por sobre la parcial o específica, cuando se considere variado aprendizaje en un desempeño o en trabajos interdisciplinarios en base a proyectos (ABP).

Dar mayor ponderación a evidencia más integral, por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) Temporalidad.

- Si el aprendizaje evaluado es de carácter progresivo, se dará mayor ponderación a la última evaluación, evidenciando los logros obtenidos del mismo.

En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado sea de carácter progresivo, se debe dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

d) Recalendarización

En el caso de existir cambios de actividades u otro evento que altere la normal aplicación del proceso de evaluación ya calendarizada, socializada o publicada, el departamento técnico-pedagógico deberá recalendarizar en el plazo máximo de una semana, publicando en la página oficial del colegio para conocimiento de todos.

ARTÍCULO 23° | De las actividades de evaluación calificadas y no calificadas

Respecto de las **actividades de evaluación calificadas**, (evaluación acumulativa o sumativa), los lineamientos son:

- Después de cada prueba de unidad o de monitoreo, una vez corregida, reflexionar junto a los estudiantes sobre el rendimiento de esta y retroalimentar los aprendizajes más descendidos.
- Si fuere necesario el docente deberá presentar un conjunto de estrategias de enseñanza-aprendizaje al equipo técnico-pedagógico y ejecutar de tal manera que permita la mejora de los aprendizajes, asegurando calidad y pertinencia para todos los estudiantes. De la misma forma, el docente puede retroalimentar algunos aprendizajes que hayan tenido buenos resultados, para que en conjunto con los estudiantes comenten el proceso de cómo lo hicieron y por qué razón los aprendizajes se lograron con más éxito.
- Entendiendo que la evaluación sumativa también debe estar al servicio del aprendizaje y que todos nuestros estudiantes son diversos y únicos. Los instrumentos de medición del aprendizaje de la cobertura curricular serán adecuados por los especialistas competentes de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, por ejemplo, en el caso de los niños con NEE.

Respecto de las **actividades de evaluación no calificadas**; los docentes de la escuela realizarán diversas formas de recoger información de los logros de los aprendizajes tanto en lo curricular como en lo valórico y/o transversal e integral, con el fin de utilizar estas instancias como parte de un proceso formativo que tiene como objetivo lograr mejoras en los estudiantes en el área tanto cognitivo, emocional, conductual y motivacional. Estos son pilares para reforzar la autoestima escolar y obtener una mejor disposición que ayude a controlar la frustración, perseverancia y compromiso, logrando así, mejores aprendizajes,

generando instancias de convivencia entre pares o grupos.

ARTÍCULO 24° | El sistema de registro de calificaciones

El sistema de registro de las calificaciones que establece la escuela es el siguiente:

- En relación con la evaluación sumativa, los procedimientos de evaluación adoptado por el docente serán enviados al hogar para la toma de conocimiento y revisión del apoderado.
- Registro de notas parciales en el leccionario y no se permitirá otro registro informal.
- Registro en un informe al hogar mensual, semestral y final que contenga calificaciones formativas y sumativas; además, del informe de personalidad semestral.
- El registro de las calificaciones será digital en una plataforma institucional http://www.lirmi.com, la cual debe ser supervisada por la UTP para su revisión mensual y al finalizar cada semestre, de los que, al término del año escolar, calculará el promedio final para cada estudiante.

ARTÍCULO 25° | Actas de Calificaciones y Promoción Escolar anual

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los estudiantes y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 26° | La cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones por asignatura será definida entre los docentes y el equipo técnico pedagógico, en una reunión técnica-pedagógica dejando evidencia escrita en acta con firma de todos los participantes.

La decisión será en base a la planificación del proceso enseñanza-aprendizaje y de acuerdo con las horas pedagógicas de cada asignatura, generada de varias actividades desarrolladas clase a clase (Ver Anexo N°2).

Esta determinación no tiene que ser rígida por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identifica la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando al principio de cada semestre a los estudiantes, padres y apoderados.

ARTÍCULO 27° | Forma de expresar la calificación

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de dos, cero décimas (2.0) a siete, cero décimas (7.0) hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación cuatro, cero décimas (4.0).

ARTÍCULO 28° | Nivel de exigencia evaluaciones con calificación

El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la calificación 4,0.

En el caso de trabajar con un % de exigencia distinto al regular, se debe:

a) Presentar un plan de calificación al inicio del año escolar al equipo técnico-pedagógico.

b) Explicar al principio de cada semestre a los estudiantes y apoderados el medio de evaluación de la asignatura.

c) Velar por la transparencia al adjudicar el porcentaje a las calificaciones.

d) Visualizar en plataforma http://www.lirmi.com.

e) En ningún caso se debe completar evaluaciones con calificación mínima.

f) Las prácticas en la escuela y en la sala de clases, deben contribuir a los aprendizajes logrados, por tanto, se dará una nueva oportunidad a los estudiantes que presenten informes médicos verídicos de un especialista.

g) Dejar respaldo o registro por escrito de los puntos a-b y c.

Ejemplo de calificación no regular:

Porcentajes fraccionados: el 100% de logro **(30% - 70%; 60%-40%; 50%-50%; 80%-20%; 20%-30%-50%, etc.)**

ARTÍCULO 29°| De la Educación Parvularia

Los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos:

- Desarrollo Personal y Social
- Comunicación Integral
- Interacción y Comprensión del Entorno

Aplicando la Pauta de Evaluación de los aprendizajes esperados de Las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, en los meses de marzo, junio y noviembre, correspondiendo la evaluación diagnóstica al mes de marzo.

Los resultados de las evaluaciones de los alumnos (as) de NT1 y NT2 derivarán en el informe al hogar semestral, en el cual se expresarán los siguientes niveles de desempeño:

- **SI (S):** El aprendizaje está completamente logrado y el niño(a) lo maneja en forma sistemática.
- **A VECES (AV):** El aprendizaje está en una etapa de inicio
- **No OBSERVADO (NO):** No se observan aprendizajes
- **NO(N):** No se logró el aprendizaje

ARTÍCULO 30° | Sobre la asignatura de Religión

Los procedimientos técnicos en relación con la asignatura de Religión serán coordinados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

La evaluación obtenida por los estudiantes en esta asignatura deberá expresarse única y exclusivamente en conceptos **MB (muy bien), B (bien), S (suficiente), I (insuficiente)** y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de **su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).**

ARTÍCULO 31° | Plazo para entrega de resultados

El profesor(a) de la asignatura deberá entregar los resultados de sus evaluaciones dentro de los **diez días hábiles** siguientes, contado desde el momento de efectuada la evaluación sumativa con calificación, el profesor podrá mostrar y retener el instrumento evaluativo hasta que todos hayan rendido la evaluación.

ARTÍCULO 32° | En caso de plagio o copia

En los casos en que existe evidencia de plagio o copia, por tratarse de una conducta grave que contraviene las normas del Reglamento de Convivencia Escolar, los pasos a seguir serán los siguientes:

a) Una vez que se compruebe el plagio o la copia, se dará aviso al equipo técnico-pedagógico, al director y a la Comisión de Convivencia Escolar, para tomar las medidas formativas y sancionatorias correspondientes.

b) Como medida formativa:

- Se entregará un nuevo temario, considerando las mismas habilidades evaluadas en el instrumento "plagiado o copiado".
- En la siguiente clase, se aplicará la nueva evaluación o entrega del trabajo, según corresponda.

c) En relación al porcentaje de exigencia, este será determinado por la Comisión Técnico-Pedagógica, el docente involucrado, la Comisión de Convivencia Escolar, dirigidos por el director del establecimiento.

d) Las medidas sancionatorias aplicadas serán aquellas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar. (Decreto 67, artículo 18, letra p).

e) La conducta será registrada en el Libro de Clases Digital en la respectiva Hoja de Vida del estudiante.

f) Determinadas tanto las medidas formativas como sancionatorias, se citará al apoderado junto al estudiante involucrado para informarle, levantando acta de la reunión con la firma de los participantes, registrando en el Libro de Clases.

ARTÍCULO 33° | Ausencia a evaluaciones o situaciones relacionadas

Ante la ausencia del estudiante a una actividad evaluativa con calificación, el apoderado deberá presentar en Inspectoría General la documentación apropiada para justificar la ausencia (certificado médico u otro), dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la inasistencia. Posteriormente, se procederá a recalendarizar la o las evaluaciones, por parte del Evaluador o jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.

En caso de ausentarse a una evaluación recalendarizada en segunda instancia, se procederá de igual manera como lo establece el párrafo anterior de este artículo. Sin embargo, si se persiste en la ausencia injustificada, se citará al apoderado.

Cualquier situación anómala será también registrada en la Hoja de Vida del estudiante.

Cuando la ausencia es por viajes será deber del apoderado, dar aviso con anticipación de 2 semanas antes a la Unidad Técnica Pedagógica, con el fin de recalendarizar las actividades pedagógicas. En este caso, el estudiante deberá continuar revisando y desarrollando siempre cuando sea posible, las actividades o materiales pedagógicos en la plataforma **E-CLASS** https://es.eaportal.org/e-class.

Esta disposición aplica a los estudiantes pertenecientes al Departamento de Integración Escolar.

ARTÍCULO 34° | Evaluaciones o exámenes finales

En el Colegio Adventista de Calama NO se realizarán evaluaciones finales o exámenes por asignatura, y el promedio será la sumatoria de las calificaciones indicadas anteriormente, el que determinará la aprobación o no del estudiante.

TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 35° | Criterios de promoción

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) Ante situaciones especiales, tales como: tardanzas, ausencias por períodos prolongados, entre otros, ya sea por salud o de otra índole. Será deber del apoderado presentar documentos médicos o de la institución que justifique dicha inasistencia, en un plazo de 1 mes antes de dar término al año académico.

3) Conforme el artículo 12 del Decreto 327, los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.

Es así como serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes

menores a la asistencia requerida.
La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes.

ARTÍCULO 36° | Decisión de promoción alumnos en riesgo de repitencia

El director y el equipo directivo analizarán los casos de los alumnos que no cumplan con los requisitos para ser promovidos basándose en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La decisión de promoción o repitencia de estos alumnos deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Cuando un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), no cumple con los requerimientos propuestos por el Mineduc, ya sea, planes y programas vigentes, será deber del departamento de integración del establecimiento poner a disposición del estudiante y de sus padres y apoderados, de acuerdo al decreto 170, un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que justifique y demuestre el desarrollo y avance de habilidades de dicho estudiante.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En los casos extremos de baja asistencia de 60% o menor y además con mínima cantidad de actividades calificadas verificables, adjuntar documentación y evidencia de seguimiento (entrevista, visita, acuerdo, articulación de plan, etc.).

ARTÍCULO 37° | Estrategias de prevención de repitencia y proceso de promoción

A continuación, se presentan las estrategias generales de prevención de la repitencia y el proceso de toma de decisiones sobre la promoción de modo integrado y sintético.

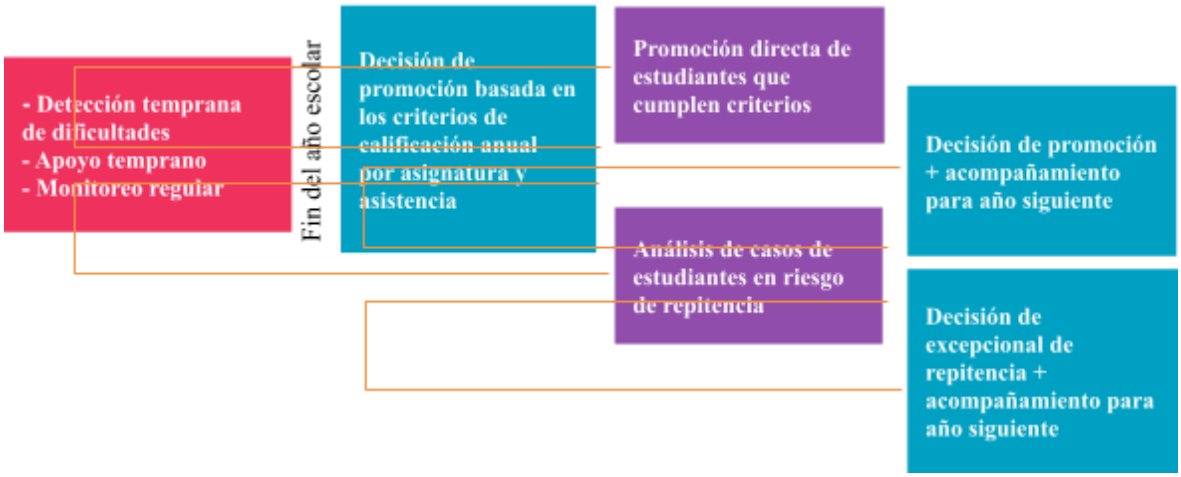

ARTÍCULO 38° | Plan de acompañamiento a alumnos en riesgo de repitencia

Independiente de la decisión de promoción que tome el director y el equipo directivo, los estudiantes en riesgo de repitencia ingresarán a un plan de apoyo y acompañamiento que deberá ser planificado al término del año lectivo, de tal manera que, al comenzar el nuevo año académico, se aplique evaluación diagnóstica a los estudiantes que fueron promovidos con riesgo de repitencia.

La naturaleza de la problemática de promoción en cuestión (aprendizaje o asistencia). Esto deberá autorizarlo el apoderado. Las medidas de apoyo y acompañamiento que podrán ser implementadas son:

- **Intensificar el aprendizaje**: es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, sino, por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación**: usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.

- **Potenciar la evaluación formativa**: acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas. Puede ser importante evaluar la necesidad de generar desarrollo profesional docente en esta área para apoyar a los docentes con esto.
- **"Club de tareas" (posiblemente más pertinente para enseñanza básica) o grupos de estudio (posiblemente más pertinente para enseñanza media):** organizar grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.
- **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- **Programas de apoyo de jornada extendida** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados en contra jornada.
- **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales**.
- Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula
- Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, acoso escolar, dificultades en las relaciones sociales u otras)
- Otras, según amerite la situación que determine los docentes y el equipo técnico-pedagógico.

Estas medidas serán abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

ARTÍCULO 39° | Situaciones especiales de promoción y evaluación

El director del establecimiento, en consulta al Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

Para acceder a **finalización anticipada del año escolar**, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios de al menos un semestre en todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Registro de las notas sumativas del segundo semestre hasta la fecha de

presentación de la solicitud.

3. El apoderado debe presentar solicitud y entregar el documento en Unidad Técnico-Pedagógica, con su firma y la del alumno. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

a) Enfermedad: Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento. Además, del informe del Profesor jefe y/o informe del Orientador y/o informe de la Asistente Social del establecimiento

b) Otra situación: Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

El período para presentar dicha solicitud será hasta el 15 de octubre para los 4° medios y hasta el 15 de noviembre para 7° Básico a 3° Medio. El alumno tiene derecho a hacer uso de este beneficio por solo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil (de 7° a 4° año medio). Las situaciones excepcionales de plazo y más de una vez, serán resueltas en base a la evaluación que se haga de ellas.

El Profesor jefe o jefe de Unidad Técnico-Pedagógica podrá entrevistar a los estudiantes que durante el semestre registren notas deficientes como medida de mejora, esta entrevista debe ser firmada por los estudiantes. Del mismo modo el apoderado podrá ser citado cuando el estudiante registre notas deficientes como medida de mejora, esta entrevista debe ser firmada por el apoderado.

TÍTULO X: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS DEL PIE

ARTÍCULO 40° | Apoyo a alumnos del PIE

El Equipo de Aula, compuesto por las Educadoras Diferenciales, profesionales especialistas de apoyo y profesores de aula regular, articulará el apoyo que se le brindará a los alumnos incluidos en el Programa de Integración Escolar (PIE), coordinando las adecuaciones curriculares pertinentes al diagnóstico de cada alumno, estableciendo así el Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) con los objetivos de aprendizaje que serán abordados para los períodos semestral y anual.

ARTÍCULO 41° | Documentación que presentan apoderados

Los apoderados de los alumnos que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE), luego del procedimiento de derivación a evaluación y diagnóstico, señalado por el decreto 170/09 deberán presentar un informe del especialista (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo y/o pediatra), que pertenezcan o no al programa de integración escolar, que indique algún trastorno o dificultades en el proceso de aprendizaje formal, a la Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, quien determinará la aplicación de adecuaciones curriculares y de Evaluación Diferenciada en cualquiera de los elementos del currículo que sea pertinente a la necesidad educativa especial. establecido por el equipo de Aula (profesor de aula, educadores y profesionales asistentes)

El certificado emitido por el especialista deberá especificar:

- ✓ Identificación del especialista.
- ✓ Diagnóstico claro y específico de las dificultades del estudiante.
- ✓ Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante durante el período en que esté sujeto a evaluación diferenciada, enviando informes de avance periódicos al colegio en el tiempo que sea requerido, dependiendo del caso en concreto.

Estudiantes extranjeros y chilenos deben especificar programa del cual proviene y presentar documentos vigentes, firmados válidamente por el especialista.

Durante la aplicación de la adecuación curricular, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado de médicos o no médicos adecuadamente registrados (Mineduc y Minsal), tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio, enviados al Equipo que atiende las Necesidades Educativas Especiales.

En general, la aplicación de adecuaciones curriculares y situación de evaluación diferenciada se considera de carácter temporal y transitorio, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas diversificadas, con excepción de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales permanentes.

ARTÍCULO 42° | Evaluaciones diferenciadas alumnos con NEE

Los profesores jefes y/o de asignatura deben registrar las evaluaciones diferenciadas aplicadas del correspondiente período, en el cual se detallarán las áreas, período y las medidas específicas para cada estudiante. Además, cada evaluación diferenciada (ED) llevará, según corresponda, la sigla IA (Instrumento Adaptado) que certifica que se están desarrollando las medidas pertinentes en la/s asignatura/s. Siempre que el estudiante lo requiera y bajo lineamientos del Equipo de Aula.

Las evaluaciones diferenciadas pueden ser adecuaciones de contenido (curricular) y de acceso, estas serán determinadas en función de cada estudiante. Dichas evaluaciones no implican una baja en la escala porcentual.

La formulación de las adecuaciones diferenciadas es responsabilidad del Equipo de Aula.

ARTÍCULO 43° | Revisión beneficio PIE

El proceso de revisión del beneficio de la evaluación diferenciada para los estudiantes con necesidades educativas de carácter transitoria o permanentes es periódico, y se encuentra a cargo del Equipo de Aula y de la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes solicitan la información de los especialistas externos tratantes (Informes de Estado de Avance), para determinar la pertinencia de mantener el beneficio.

Cuando el estudiante no pertenece al programa PIE, el apoderado deberá presentar los documentos que respalden a más tardar dentro de los primeros 15 días del inicio de clases. Además, aplica a los estudiantes que ingresen durante el desarrollo del año escolar.

Las indicaciones entregadas por los especialistas serán sugerencias para la institución y éstas deben ser revisadas por el Equipo Técnico para determinar si son pertinentes a las necesidades educativas especiales del estudiante en el contexto escolar.

La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.

ARTÍCULO 44° | Evaluación diferenciada y promoción

La evaluación diferenciada es un apoyo complementario y no implica necesariamente la promoción automática del alumno.

ARTÍCULO 45° | Estrategias de adecuaciones

Las estrategias para implementar corresponden a la situación de cada estudiante y son:

1. Adecuaciones de acceso. Decreto N°83
   a) Extender el tiempo destinado a la evaluación de los alumnos y espacio para esta ya sea en aula común o aula de recurso.
   b) Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
2. Adecuaciones en los objetivos de aprendizajes
   a) Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las capacidades intelectuales y contenidos curriculares, y de fácil manejo para ser

utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación. Deben, además, entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar y utilizar diferentes códigos, “verbal y no verbal”, escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, etc.

b) Los instrumentos deberán ser aplicados de acuerdo con las características del estudiante y según el contexto evaluativo, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento determinado.

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46° | Validación de estudios personas extranjeras

Las personas que no hubieran realizado estudios regulares en Chile o que los hubieren efectuado en establecimientos educacionales no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, o en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación Básica y Media.

Para tal efecto, el apoderado presentará una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual autorizará al establecimiento educacional para que le aplique los exámenes correspondientes.

Mientras se tramita la solicitud de validación, se recomienda seguir los lineamientos señalados por el departamento provincial de educación correspondiente.

ARTÍCULO 47° | Alumnas en condición de embarazo o maternidad

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular.

Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico-Pedagógica, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

a. Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Inspectoría General hasta que se inicie el período de descanso maternal.

b. Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica, quien trabajará un plan

de planificación curricular en conjunto con los docentes de asignaturas, el profesor jefe y el orientador del establecimiento, velando y acompañando los procesos pedagógicos para que cumplan los objetivos de desarrollar las habilidades básicas para la promoción del curso. Dicho plan, debe ser conocido tanto por el apoderado como por el estudiante.

c. En caso de que el estado de salud no le permita asistir regularmente a clases, su trabajo pedagógico será planificado a través de la plataforma ECLASS, donde estará en constante comunicación.
d. Mientras la estudiante pertenezca al establecimiento, independiente de la edad, debe contar con apoderado.
e. En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos indicando el estado de embarazo, el cual será la única forma de justificar.

ARTÍCULO 48° | Eximiciones de asignaturas

De acuerdo al decreto 67, se anula la eximición de asignaturas. Debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Artículo N° 5, Decreto 67)

ARTÍCULO 49° | Conducto regular

El conducto regular para solucionar toda inquietud del apoderado relacionada con los procesos de evaluación en primera instancia deberá acercarse al profesor(a) de la asignatura respectiva en un contexto de diálogo y respeto.

Si el apoderado no está de acuerdo con la explicación o no recibe respuesta a sus inquietudes, deberá dirigirse al profesor jefe y en última instancia, a la Unidad Técnico-Pedagógica, quien junto al profesor(a) involucrado dará solución al problema.

La Unidad Técnico-Pedagógica velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 50° | Informe de Personalidad

En forma semestral se entregará a los apoderados un Informe de Personalidad de su pupilo(a), el cual se podrá visualizar en la plataforma https://www.lirmi.com/cl, previa notificación del establecimiento. Este informe dará cuenta de sus avances en el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales; y podrá contar con algunas o la totalidad de las siguientes áreas:

- ✓ Formación y desarrollo espiritual
- ✓ Autoestima y motivación escolar
- ✓ Clima de convivencia escolar
- ✓ Participación y Formación ciudadana
- ✓ Hábitos de vida saludable.

ARTÍCULO 51° | Resolución de situaciones especiales

El director(a) del Colegio Adventista de Calama en conjunto con el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores(as), resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, informando la situación al Consejo Escolar.

ARTÍCULO 52° | Para resolver situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el director(a) del colegio, dentro de la esfera de su competencia y según las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 53° | Para resolver situaciones no previstas

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá resolver situaciones excepcionales y especiales de evaluación debidamente fundamentadas y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 54° | Entrada en vigencia del reglamento

El presente Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y será revisado anualmente o en periodos en que se efectúen cambios en la normativa legal, con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes,

las cuales serán comunicadas oficialmente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y comunidad educativa.

ANEXOS

- **Anexo N°1:** Planes de estudio por niveles o cursos (Art. 5).
- **Anexo N°2 cuadro:** Cantidad o número de notas por asignatura según horas pedagógicas (Art. 26).

EDUCACIÓN ADVENTISTA:
MÁS QUE ENSEÑANZA